

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA

ERGOMETAL SRL

CÓDIGO DE ÉTICA ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	NUESTROS PRINCIPIOS	3
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	3
IV.	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA	3
	1. Cumplimiento con la legalidad	3
	2. Compromiso con los Derechos Humanos y Laborales	3
	3. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades	3
	4. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	3
	5. Derecho a la intimidad	4
	6. Seguridad y Salud en el Trabajo	4
	7. Selección y Evaluación	4
	8. Obsequios y Regalos	4
	9. Invitaciones y atenciones varias	4
	10. Soborno y Lavado de dinero	5
	11. Conflicto de intereses	5
	12. Recursos y Medios	5
V.	ENTORNO DE ERGOMETAL SRL	6
	1. Clientes	6
	1.1. Confidencialidad	
	2. Proveedores	6
	2.1. Política de selección	
	2.2. Confidencialidad de la información	
	3. Relaciones con clientes y proveedores	6
	4. Ergometal en su relación con la Sociedad	7
	4.1. Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones	
	4.2. Información veraz, adecuada y útil	
	4.3. Responsabilidad Social Corporativa y Desarrollo Sostenible	
	4.4. Blanqueo de capitales	
	5. Política anticorrupción	
	6. Legislación de defensa de la competencia y regulaciones de los mercados de valores	
VI.	CANAL DE DENUNCIAS	8
VII.	COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	8
VIII.	GARANTÍAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	8
IX.	CARÁCTER VINCULANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	9
X.	APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	9
ANEXO 18		
I.	ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA	9

I. **PRESENTACIÓN**

El Código de Ética de Ergometal (en adelante "CE"), está llamado a desarrollar y formalizar la visión y los valores de Ergometal Srl y a servir de guía tanto interna como externamente.

II. **NUESTROS PRINCIPIOS**

- EXCELENCIA
- INNOVACIÓN
- HONESTIDAD
- RESPETO
- PASIÓN
- COMPROMISO CON EL CLIENTE
- TRABAJO EN EQUIPO
- CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

III. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. El CE vincula a todos los integrantes de Ergometal, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del CE se entiende sin perjuicio del estricto acatamiento, en cada caso, de los correspondientes reglamentos y normas internas de la empresa.

IV. **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

1. Cumplimiento con la legalidad
 - 1.1. Los integrantes de la empresa cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, respetarán los compromisos y obligaciones asumidas por Ergometal en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejerzan su actividad.
 - 1.2. Los directivos de la compañía deberán conocer y cumplir las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse que sus dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.
2. Compromiso con los Derechos Humanos y Laborales
 - 2.1. Ergometal manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con todos los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el país en donde opera, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
 - 2.2. En particular, manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías.
3. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades
 - 3.1. Ergometal promueve la no discriminación por ninguna razón, así como la igualdad de oportunidades entre sus integrantes.
 - 3.2. En particular, promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro.
 - 3.3. Se rechaza cualquier manifestación de violencia, de abuso físico, sexual, psicológico, moral u otros-, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus integrantes. En este sentido, promoverá las medidas específicas para prevenir el abuso en cualquiera de sus formas.
4. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.

La empresa respeta la vida personal y familiar de sus integrantes y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio con las responsabilidades laborales.

5. Derecho a la intimidad
 - 5.1. Ergometal respeta el derecho a la intimidad de sus integrantes, en todas sus manifestaciones.
 - 5.2. Respeto las comunicaciones personales de sus integrantes a través de internet y demás medios de comunicación, sin perjuicio de las facultades de inspección de conformidad con la legislación vigente, cuya interpretación e implementación será realizada y comunicada oportunamente.
 - 5.3. Los integrantes de la compañía se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación que la empresa pongan a su disposición.
 - 5.4. La empresa se compromete a no divulgar datos individuales de sus integrantes salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser usados los datos de carácter personal de los integrantes para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
 - 5.5. Los integrantes que por su actividad accedan a datos personales de otros, se comprometen a mantener la confidencialidad de los mismos.
6. Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 6.1. La empresa promoverá una política de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecerse en el futuro.
 - 6.2. Los integrantes observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
 - 6.3. Se promoverá que los contratistas relacionados con la empresa actúen bajo sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Selección y Evaluación
 - 7.1. La empresa mantendrá la más rigurosa y objetiva política de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la compañía.
 - 7.2. Se evaluará a sus integrantes de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
 - 7.3. Los integrantes de la empresa podrán participar en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.
8. Obsequios y Regalos

Como principio general se establece que los integrantes de Ergometal no podrán aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, cuando razones del contexto de actuación de los negocios los determine a aceptarlos, deberán entregarlos a su inmediato superior jerárquico, para que este los transfiera a Recursos Humanos, quien luego de elaborar un Registro y previa aprobación, podrá indistintamente, entregarlos a entidades para las cuales puedan resultar de utilidad o bien darles un destino interno dentro de la empresa, mediante resolución debidamente fundamentada. Está prohibida la realización de rifas o cualquier otro sistema de sorteo al interior de las áreas con los obsequios recibidos. Idéntica prohibición rige para la entrega de obsequios o regalos a terceros en nombre de la compañía, a excepción de aquellos que sean de práctica comercial habitual y se enmarquen dentro de la política empresarial de la organización, aprobada por niveles jerárquicos. Los casos que no hayan sido contemplados en la presente política deberán ser presentados a través del correo electrónico, denuncias@dhsystems.com.ar
9. Invitaciones y atenciones varias.

En algunas ocasiones las invitaciones de negocios pueden desempeñar un papel importante para fortalecer las relaciones de trabajo entre socios comerciales. En consecuencia, los empleados de Ergometal pueden aceptar las invitaciones de negocios ofrecidas con fines comerciales legítimos, como son crear buena voluntad y mejorar las relaciones con clientes y proveedores, siempre y cuando dichas invitaciones: no sean frecuentes, cuenten

con la autorización del Gerente respectivo, sean razonables y apropiadas en el contexto de la ocasión de negocios. Excepcionalmente puede ser apropiado que los clientes, proveedores y todo tipo de terceros con relaciones comerciales con la compañía paguen los gastos de viaje a empleados de la compañía. Estos ofrecimientos de terceros deben: corresponder exclusivamente a viajes que tengan una finalidad comercial para la Compañía, ser revisados y aprobados por los niveles superiores de la organización, ser razonables y apropiados en el contexto de los negocios.

10. Prohibición de toda forma de sobornos y lavado de dinero.

- 10.1. Los integrantes de Ergometal no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo (salvo los que se concedan por entidades de crédito en el curso ordinario de los negocios).
- 10.2. Los integrantes de Ergometal no podrán aceptar atenciones que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, tratada previamente con niveles superiores de conducción de la compañía.
- 10.3. Ergometal, dispone de procedimientos y normas internas con objeto de prevenir e impedir el uso de su actividad por parte de organizaciones criminales para el lavado de dinero.
La empresa coopera plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el lavado de dinero o la financiación de cualquier actividad ilícita, facilitando cuanta información le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, así como informando por iniciativa propia a dichas autoridades, en la medida legalmente exigida, de todo hecho que pudiera constituir un indicio de aquellas conductas.

11. Conflictos de interés

Los integrantes de la empresa deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la compañía y se abstendrán de representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o una persona cercana, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Ergometal.

Asimismo, los integrantes no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de Ergometal

Los integrantes de Ergometal que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán a su superior de manera inmediata, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

12. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

- 12.1. Ergometal se compromete a poner a disposición de sus integrantes los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad.
- 12.2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos que sobre recursos y medios que pueda establecer Ergometal, sus integrantes se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con los mismos exclusivamente actividades en interés de la empresa, de manera que dichos recursos y medios nunca se utilizarán o aplicarán para intereses particulares. Sus integrantes evitarán cualquier práctica, en especial actividades y gastos superfluos.
- 12.3. Ergometal es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos,

estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus integrantes, en el marco de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de Ergometal. Los integrantes respetarán el principio de confidencialidad en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la empresa. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos, requerirá la autorización previa de autoridades superiores. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que Ergometal pone a disposición de los integrantes para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones recibidas.

Los integrantes no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas para finalidades ajenas al mismo.

Asimismo, los integrantes no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados programas o aplicaciones sin la debida autorización de la máxima autoridad del área.

V. ENTORNO DE ERGOMETAL

En este punto se fijan las políticas en relación a los clientes, proveedores, terceros y los gobiernos.

1. Clientes

1.1. Confidencialidad

Ergometal garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el derecho a la intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los integrantes de Ergometal que, por su actividad, accedan a datos de los clientes, deberán mantener la confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

2. Proveedores y suministradores

2.1. Política de selección

Ergometal adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

2.2. Confidencialidad de la información

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La información facilitada por los integrantes de Ergometal a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

3. Relaciones con los socios

La empresa establecerá con sus socios en negocios comunes, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo y a ello deben comprometerse sus empleados, quienes aplicarán los mismos principios de respeto, ambiente favorable y trabajo en equipo, como si se tratara de empleados internos. La empresa promoverá, entre sus socios, el conocimiento y la aplicación de este CE.

4. Relaciones con la Sociedad y los Gobiernos.

4.1. Autoridades, organismos reguladores y administraciones

Existe la necesidad de regular y formalizar la relación con el sector público en pos de fijar estrictas reglas de transparencia y, por tanto, estas disposiciones deberán ser respetadas rigurosamente por Empleados, Directivos, Delegaciones y terceros relacionados. A continuación, podrán encontrar las reglas que deberán ser aplicadas en todas aquellas situaciones en las que se deba interactuar con Funcionarios Públicos. La relación con el Sector Público – corresponde y está limitada a aquellas personas que se designe específicamente a tal fin, para desarrollar únicamente las tareas que le sean asignadas. Ningún otro obligado por este Código está autorizado a mantener una interacción con las instituciones del Sector Público en nombre de la empresa, por ningún motivo. Se exige que las personas designadas para interactuar con dependencias públicas lo hagan con honradez, integridad, profesionalidad y respeto, cumpliendo estrictamente la legislación vigente en la materia, la que deben conocer.

A los fines del presente, debe interpretarse por sector público (en adelante, el “Sector Público”) a:

- I. cualquier organismo o autoridad estatal, ya sea dentro de la órbita administrativa o judicial, tanto a nivel nacional, provincial como municipal (incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o que pueda ser razonablemente considerado como tal;
- II. cualquier organización empresarial o ente vinculado con organismos o autoridades estatales, ya sea por el hecho de que el Estado nacional, provincial o municipal tenga cualquier tipo de participación en su capital social o en la formación de sus decisiones societarias, cómo asimismo, en virtud de cualquier otro vínculo comercial que exista entre aquellos;
- III. cualquier otra forma de organización que verosímilmente deba ser considerada parte del Sector Público, incluyendo fondos fiduciarios integrados por recursos públicos en cualquier proporción.

A los fines de la presente debe interpretarse por funcionario público (en adelante, el “Funcionario Público”) aquellos que de manera permanente o accidental ejerzan funciones públicas, sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, tanto a nivel local, provincial como nacional.

Todos los sujetos comprendidos por este Código que ocupen un cargo o desarrollen funciones que requieran interactuar con Funcionarios Públicos deberán:

- I. Conocer y cumplir todas las leyes, normas y reglamentaciones que resulten aplicables a la actividad desarrollada por el Funcionario Público en cuestión, así como las normas de ética pública que les resulten aplicables;
- II. Abstenerse de hacer valer cualquier influencia ante un Funcionario Público reñido con principios éticos a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones y que por lo tanto puedan afectar sus deberes de parcialidad y objetividad;
- III. Abstenerse de utilizar para el cumplimiento de sus responsabilidades cualquier tipo de información confidencial obtenida en el ejercicio de la función pública (en el caso en que haya sido Funcionario Público con anterioridad). Abstenerse de realizar cualquier tipo de pago indebido en nombre o interés de la empresa; y
- IV. Evitar la participación o colaboración en actos de direccionamiento o fraudulentos conducidos por los funcionarios.

Estas disposiciones resultarán especialmente aplicables a los siguientes áreas internas: 1. Sectores comerciales y de marketing; 2. Gestores y representantes legales y comerciales; 3. Áreas de relaciones institucionales y de relaciones con gobiernos; 4. Distribuidores y áreas operativas responsables de entrega de bienes; 5. Representantes técnicos y áreas operativas responsables de la ejecución de trabajos contratados; y 6. Áreas financieras y responsables de aprobar o canalizar pagos.

Los integrantes se abstendrán de realizar con cargo a Ergometal aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general, salvo situaciones excepcionales expresamente autorizadas.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a los superiores, previamente a la aceptación de cualquier cargo público.

4.2. Información veraz, adecuada y útil

Ergometal informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente, de sus políticas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de sus integrantes.

La información económico-financiera de Ergometal -en especial su Balance Anual-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será debidamente completa, precisa y veraz.

4.3. Responsabilidad social corporativa y desarrollo sostenible

Ergometal manifiesta su firme compromiso con los principios de la Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus políticas y actuaciones con sus integrantes, clientes, proveedores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona. En este sentido, Ergometal, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la Compañía en orden a atender sus necesidades y expectativas.

4.4 legislación de defensa de la competencia y regulaciones de los mercados de Valores

Los integrantes de Ergometal deberán respetar especialmente el ordenamiento jurídico en cada caso aplicable en materia de defensa de la competencia, competencia desleal y ordenación de los mercados de valores.

En particular, sea abstendrán de cualquier acuerdo con competidores, proveedores o clientes, de naturaleza colusoria o que, de cualquier otro modo, tenga por objeto o por efecto restringir la libre competencia en cualquiera de los mercados en que está presente Ergometal.

Se abstendrán asimismo de cualquier actuación que pudiera constituir abuso de una posición de dominio en el mercado y de cualquier comportamiento desleal, actuando en los mercados con arreglo a la buena fe.

VI. **CANAL DE DENUNCIAS**

Se establece un canal de denuncias que garantiza la confidencialidad en las comunicaciones relativas a la comisión de irregularidades o de actos contrarios al presente CE, y demás normas de actuación de Ergometal Srl.

A tal fin se habilita el siguiente correo denuncias@dhsystems.com.ar y el teléfono 011-4207-3555. Dicho canal deberá ser administrado por el Presidente de la empresa y una autoridad delegada : Roisman R. Gustavo - Apoderado

Deberá propenderse a la protección eficaz de los denunciantes y víctimas mientras se sustancian los procedimientos de indagación, tanto internos como judiciales.

La existencia de este canal se comunicará y se promoverá su uso por parte de los integrantes, socios, clientes y proveedores.

La confidencialidad de las denuncias no obstará al estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

VII. **COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO**

El CE se comunicará y difundirá entre todos los integrantes de Ergometal srl.

VIII. **GARANTÍAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

1. Ergometal Srl desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del CE.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar

que un integrante cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código Y, a su vez, ningún integrante puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido, amparándose en una orden de un superior jerárquico.

3. Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del CE, se deberá informar al Superior inmediato y/o al canal de denuncias.
4. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala deberá ser tratada con discreción, sin perjuicio del derecho de defensa en las actuaciones a que pudiera darse lugar.

Ergometal Srl no adoptará ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los integrantes que hubieran comunicado verazmente una irregularidad.

5. También se podrá determinar un régimen de incentivos apropiados para aquellos integrantes y/o terceros que hubieran brindado información relevante en la resolución de casos trascendentes para la empresa.
6. Cuando se determine que un integrante de la empresa ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el CE, se considerará que se ha cometido una falta grave que faculta a la empresa a dar por terminado el vínculo laboral, con justa causa y de acuerdo al régimen de faltas y sanciones establecido en la legislación laboral aplicable. Los órganos competentes de Ergometal Srl adoptarán además cuantas medidas sean adecuadas para reconducir la situación al pleno cumplimiento de la legalidad y de los valores, normas y criterios del CE.

IX. **CARÁCTER VINCULANTE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

1. Los integrantes de la compañía, y los que en el futuro se incorporen, están expresamente sometidos al contenido íntegro del CE, debiendo expresamente notificarse de su contenido. Dicha notificación se anexará al legajo personal del integrante.

X. **APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El CE fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de Ergometal, celebrada el 25 de febrero de 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

ADHESIÓN AL CÓDIGO

Cada colaboradora/colaborador debe firmar esta adhesión al momento de su contratación y cuando su situación laboral se modifique.

Yo, _____, declaro que he recibido, leído y comprendido detalladamente el Código de Conducta de _____ (nombre de la empresa) y me comprometo a cumplirlo dentro de mi actuar diario en la empresa.

Fecha

Firma